



EXAMEN HISTORIA DE ESPAÑA ACCESO MAYORES DE 25 UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2015

OPCIÓN A

Responda a 2 de las siguientes 3 preguntas (cada pregunta vale de 0 a 5 puntos):

1.- La formación de la sociedad liberal en España:

a) La sociedad estamental. b) Obra de las Cortes de Cádiz. c) Resistencias al liberalismo. d) El desarrollo económico.

2.- La oposición antifranquista y las movilizaciones por la democracia (1969-1977).

a) La oposición anti franquista pacífica y la violenta. b) La oposición estudiantil, sindical y de partidos. c) La oposición ante la muerte de Franco y el proyecto de reforma limitada d) Las movilizaciones por la democracia y la reforma democrática (ruptura pactada).

3.- Características de la Constitución de 1978:

a) La situación política y económica en 1978. b) Las fuerzas políticas que hacen la Constitución. c) Principios del sistema constitucional. d) La organización territorial del Estado.

www.academianuevofuturo.com

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

1.-

a) La estructura social del siglo XVIII se basa en una determinada concepción ideológica insertada en un contexto político determinado: La monarquía absoluta de origen divino.

La sociedad del Antiguo Régimen es una sociedad estamental, de acuerdo con ello, nobleza y clero que no suponen más del 10% de la sociedad y que son grupos privilegiados, tienen el dominio de la mayor parte de la tierra, lo que les ofrece un buen número de ocasiones, para ejercer su dominio sobre el resto de la sociedad que es el tercer estado. Esta sociedad vertical se verá contrastada a mediados del siglo XVIII por otra concepción social basada en la mayor o menor riqueza de sus individuos, de acuerdo con la moral burguesa. La sociedad estamental se basa en la invariable atribución de funciones de la que cada individuo es sujeto por nacimiento, lo que determina una sociedad muy cerrada en la que la importancia del linaje es decisivo.

La base ideológica de esta ordenación social es el cristianismo puesto que queridas por Dios, cada individuo debe de permanecer fiel a unas normas de comportamiento dentro del grupo del que forma parte y que legitima su estatus.

Los tres grandes grupos de la sociedad del Antiguo Régimen:

La nobleza → en el siglo XVIII sigue predominando en este grupo el servicio de las armas frente a las tareas mercantilistas (que se concibe como una actividad servil). Hasta el punto que en algunos países el desempeño de estas tareas puede hacer perder la condición nobiliaria.

La nobleza sigue reclamando el servicio directo al rey, lo que es un modo de monopolizar buena parte de los cargos públicos. Preocupación esencial es también garantizar el sustento material y lo consiguen ligando su patrimonio al linaje (la familia de donde provienes) mediante la fórmula que se conoce como vinculaciones, de tal manera que consiguen que esos bienes sean inalienables y que pasen a formar parte de un Régimen de manos muertas.

El clero → presenta una mayor cohesión que la nobleza, puesto que sus relaciones de jerarquía son más claras con todo. Poco tiene que ver, un humilde cura rural con un arzobispo o con un abad de monasterio, diferencias que se acentúan sobre todo en el centro de Europa, por la costumbre de la nobleza de reservarse los altos cargos eclesiásticos para los segundones de la familia. Tan solo España e Italia siguió siendo la vía eclesiástica una manera de ascenso social para el tercer estado.

La iglesia era un estado dentro del estado, tenía su jurisdicción propia, tribunales especiales y en el caso de la iglesia católica un peculiar impuesto conocido como el Diezmo (décima parte de las ganancias que obtuvieran los campesinos.).

El tercer estado o estado llano → se trata de un grupo muy diverso que lo único que tienen en común es que no son privilegiados. Las diferencias económicas permiten establecer un orden jerárquico dentro de ellos. En primer lugar se encuentran individuos que trabajan en la administración y hombres de negocio que han adquirido fortuna; por detrás de estos nos

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

encontramos al grupo medio (artesanos, médicos..) y finalmente en la escala mas baja se encuentran los campesinos cuya situación no es la misma para todos.

b) Convocadas por la Junta Central Suprema en 1810 aunque los convocantes no estaban de acuerdo en cuanto a los objetivos, para los nobles de la junta, las cortes deberían refrendar el predominio de la nobleza y la monarquía absoluta, para los ilustrados, las cortes deberían ser soberanas y redactar un documento constitucional.

Se elige la ciudad de Cádiz porque en 1810 es prácticamente el único lugar sin presencia francesa. Así los diputados de otras regiones que no podían llegar a Cádiz eran sustituidos por residentes en la ciudad. Esta ciudad es de predominio libera, la que preside una poderosa burguesía y vive del comercio con América; los sectores populares de la ciudad también están contagiados por las ideas liberales, en este aspecto se explica que entre los diputados que terminan redactando la constitución, los liberales sean mayoritarios. El procedimiento para seleccionar a los diputados es la votación en sufragio universal indirecto, aunque la elección se vio condicionada por la propia guerra y las dificultades para llegar a la ciudad, sino las características políticas e ideológicas de los elegidos hubieran sido distintos y no hubiera reinado la ideología liberal.

Desde el punto de vista ideológico, los 300 diputados que terminaran integrando las cortes, se agrupan en tres tendencias: la liberal, es la mayoritaria; los absolutistas o serviles, son partidarios del antiguo régimen; y los Americanistas, en representación de las colonias que luchan por sus intereses.

La composición estamental de los diputados es: una tercera parte son religiosos, otra tercera parte son funcionarios de la administración, la burguesía liberal no tiene importante representación, al igual que la nobleza (con solo 8).

La sesión de apertura de las Cortes extraordinarias, deja claro el predominio liberal de sus componentes, ya que la primera ley que aprueban es la de declararse soberanas y representantes de la voluntad nacional así como constituyentes. Los diputados se atribuyen además el poder legislativo, aunque admiten que el rey y los tribunales administren la justicia. Este primer acto de las cortes va a determinar el resto en cuanto que ese primer decreto supone romper con los fundamentos teóricos y prácticos del antiguo régimen, ya que se decreta la soberanía nacional y la división de poderes.

La constitución de 1812 es el resultado de la discusión del bloque liberal con los serviles. Teniendo en cuenta la composición de las cortes don una mayoría liberal, la constitución tendrá este carácter, aunque en ella se dan concesiones a los absolutistas o serviles como el reconocimiento de la religión católica como la única religión del país.

La preferencia de los diputados americanos esta justificada en el articulo que define la nación española como la suma de los habitantes de uno y otro hemisferio.

El proceso constituyente es largo: 2 años, el primer articulo se aprobó en 1811, y la constitución es aprobada el 19 de Marzo de 1812. "La Pepa" es una constitución larga y minuciosa, consta de 384 artículos agrupados en 4 títulos mas 1 introducción justificativa, en el

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

preámbulo trata de conectar la constitución con la tradición jurídica legal y política anterior, argumentando que se mantienen nuestras tradiciones pero en realidad se cambia todo.

La constitución de 1812 se redacta en presencia del pueblo gaditano que al ser las sesiones de cortes abiertas al público, asiste y se manifiesta a favor o en contra de lo que allí se aprueba. Los precedentes hay que buscarlos en la constitución de Bayona que Napoleón aprueba como instrumento político para esa ciudad y la constitución Francesa de 1791.

La oposición al texto constitucional por parte de un diputado servil se hace comparando artículos de la de 1791 con la de 1812 (entre las cuales hay similitudes). La influencia de nuestra constitución de 1812 es notable para otras constituciones americanas.

Las concesiones de esta constitución son: la primera religión es la católica; y la nación son los que viven en las islas y en la península.

Los aspectos internos de la constitución de 1812 son:

- Principio de la soberanía nacional: recae en los españoles de los dos hemisferios (ley legítima que en el antiguo régimen otorgaba la soberanía al rey y no a la nación por el origen del rey)

- La forma de Gobierno del país será una monarquía constitucional: un régimen político donde el poder del rey es controlado por las cortes.

- La división de poderes:

*Ejecutivo: ejercido por el rey a través de los ministros que

son nombrados y retirados por el rey; responsables no ante el rey sino también ante las cortes (representantes populares); esto crea problemas.

*Legislativo: ejercido por las cortes con el rey, también va a generar problemas, las últimas palabras las tienen las cortes pero el rey puede intervenir. Una sola cámara elegirá por sufragio universal indirecto: otros artículos convertirán a este en censatario este derecho. Las cortes se unen una vez por legislatura (4 años), aunque para garantizar la presencia en esta institución se crea un organismo: la diputación permanente, constituida por 7 miembros (en representación de las cortes).

*Judicial: se establece un nuevo sistema judicial, al suprimir las jurisdicciones especiales (religiosa, tribunales de la iglesia, militares, ...) también los consejos judiciales y en su lugar se crea una justicia única, común, igual para todos, integrada por tribunales de público jerarquizados desde los tribunales ordinarios hasta el tribunal supremo.

- Se crea la milicia nacional: cuerpo armado (policía) cuya

procedencia de los miembros es burguesa, y cuyo objetivo es la defensa de la constitución y de sus enemigos.

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

- En los aspectos judiciales la suspensión de la tortura es un gran logro.

- Desaparición de los privilegios fiscales sustituido por un sistema fiscal que obliga a todos al pago de impuestos según la riqueza, se legisla sobre el servicio militar, estableciendo el ejército nacional, desaparece el ejército profesional y se reorganiza administrativamente el país como elementos fundamentales: ayuntamientos y diputaciones.

En 1813 las cortes extraordinarias son disueltas y en su lugar se eligen otras de carácter ordinario: no constituyente; y legislativas: encargadas de desarrollar la constitución en distintas leyes.

Las legislativas van a aprobar unas leyes que suponen el fin del "antiguo régimen"; éstas afectan a la nobleza, a la iglesia y a la estructura económica-social del país.

*La nobleza pierde los derechos subseñoriales, así como la jurisdicción (juzgar ellos a los campesinos), mantienen los títulos nobiliarios (derecho de mayorazgo), tienen que justificar el derecho de propiedad sobre las tierras.

A lo largo del s.XIX ningún tribunal de justicia expropió a los nobles de sus derechos de propiedad.

*La iglesia se ve más perjudicada por la legislación liberal, de hecho el liberalismo fue una doctrina juzgada por la iglesia; se legalizan las desamortizaciones hechas a la iglesia (en épocas de Carlos IV y José I). Limitan por ley el número de conventos, suprimiendo los que tienen doce o menos miembros, y estos pasan a ser propiedad del estado (supresión de conventos); supresión del voto del camino de Santiago y la supresión del diezmo (para intentar que lo cobre el estado).

*Es una legislación de tipo económico social: legislan sobre la libertad de trabajo y los privilegios de los gremios (autorizaban la apertura de nuevos centros los talleres); también establecen un nuevo concepto de la propiedad de tipo burgués: propiedad libre y absoluta (el propietario no tiene ninguna trama), esto beneficia en el campo a los propietarios a la hora de dedicar sus tierras de cultivo que ellos optimaran oportuno sin tramas; los arrendatarios y propietarios tienen contratos personales son presión de nadie (modelo capitalista).

También se legisla sobre la libertad de comercio, contratación y bonificación del trabajo: leyes que van contra las concepciones que se tenía sobre esto en el antiguo régimen.

c) Finalmente, un pronunciamiento liberal terminó por triunfar. Poniéndose al frente de un ejército que en Cabezas de San Juan (Sevilla) estaba acantonado para marchar hacia América a luchar contra los rebeldes independientes, el teniente coronel Riego se puso al frente de este contingente y proclamó la Constitución de 1812. Tras diferentes avatares la insurrección se generalizó. El 9 de marzo de 1820, Fernando VII, atemorizado, juró la Constitución de 1812.

Por primera vez, se aplicaba la Constitución de 1812 en una situación de paz y con el monarca en el país. Fernando VII, convencido absolutista, trató de obstruir desde un principio la labor de los gobiernos liberales y el normal funcionamiento constitucional.

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Esta actitud del rey va a provocar una fractura política que se extenderá durante décadas: la escisión de los liberales.

Por un lado, los “doceañistas” pretenderán modificar la Constitución buscando una transacción con el Rey. Para ello, defendieron la concesión de más poder al monarca y la creación de una segunda cámara reservada a las clases más altas. Tras 1833, los “doceañistas” se convertirán en los moderados.

Por otro lado, los “veinteañistas” pedían simplemente la aplicación estricta de la Constitución de 1812. Conocidos también como los exaltados, serán denominados progresistas tras 1833.

La división de los liberales introdujo una gran inestabilidad política durante el Trienio.

Los liberales en el poder durante el Trienio van a aplicar una política claramente anticlerical: expulsión de los jesuitas, abolición del diezmo, supresión de la Inquisición, desamortización de los bienes de las órdenes religiosas... Todas estas medidas trataban de debilitar a una poderosísima institución opuesta al desmantelamiento del Antiguo Régimen. El enfrentamiento con la Iglesia será un elemento clave de la revolución liberal española.

Alentados por las conspiraciones del rey y espoleados por la grave crisis económica pronto surgieron movimientos de protesta contra el gobierno liberal en Madrid. La contrarrevolución realista se concretará en la aparición de partidas de campesinos fuertemente influenciados por la Iglesia en el País Vasco, Navarra, Aragón y Cataluña. Alentados por estas protestas, la oposición absolutista se aventuró a crear Regencia Suprema de España en Urgel, cerca de la frontera francesa. Trataban así de crear un gobierno español absolutista, alternativo al liberal de Madrid. El fracaso de la Regencia de Urgel hizo evidente para Fernando VII y los absolutistas que la única salida para acabar con el régimen liberal era la intervención de las potencias absolutistas europeas.

Tras la derrota de Napoleón en 1815, las grandes potencias absolutistas (Prusia, Austria, Rusia y la Francia de Luis XVIII), reunidas en el Congreso de Viena y coaligadas la Santa Alianza, se habían comprometido a intervenir ante cualquier amenaza liberal que surgiera en Europa contra los principios de la Restauración (absolutismo, antiguo régimen). Así, reunidas en 1822 un Congreso en Verona, las potencias acordaron la intervención en España. El 7 de abril de 1823 un ejército francés, conocido como los “Cien Mil Hijos de San Luis”, entró y, sin encontrar resistencia popular, conquistó fácilmente el país. El 1 de octubre puso fin al último foco de resistencia del gobierno liberal en Cádiz y repuso como monarca absolutista a Fernando VII.

2.- a)